

MATRIZ DE OBSERVACIONES AHHC "TAMVO DEL INCA" SEGUNDA ETAPA

PROYECTO DE ORDENANZA	OBSERVACIONES	QUIÉN EMITE LA OBSERVACIÓN	TEXTO PROPUESTO
<p>Considerando:</p>	<p>Incluir un considerando con el pronunciamiento realizado por la Dirección Metropolitana de Catastro</p>	<p>Despacho Concejal: Dr. Santiago Guarderas</p>	<p>Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMC-2020-0583-M, de 21 de julio de 2020, la Dirección Metropolitana de Catastros Vivienda emite el informe de implantación de accidentes geográficos indicando lo siguiente: "Se observó: <i>Borde Superior de Quebrada Abierta: 56°; Depresión Abierta; Talud Natural : A: 48° ; Talud Natural A y B: 48°, Talud Natural C:52° para que se proceda según Ordenanza Metropolitana N° 172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 en su Sección Tercera, parágrafo 1, arts. 116, 117, 118, al Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010 art. 417, literal d y Ordenanza Metropolitana Reformada N° 0432 sancionada el 20 de septiembre del 2.013.</i>"</p>
<p>Artículo 4.- Especificaciones técnicas. -</p>	<p>Cambiar la redacción del texto del último párrafo</p>	<p>Despacho Concejal: Dr. Santiago Guarderas</p>	<p>El área total del predio No. 5016982, es la que consta en la Cédula Catastral No. 862 de 12 de junio de 2017, emitida la Dirección Metropolitana de Catastro y se encuentra rectificadas y regularizadas de conformidad al artículo IV.1.164 del Código Municipal</p>

434
Cuatrocientos Treinta y Cuatro

<p>Artículo 5.- Zonificación de los lotes .-</p>	<p>Se elimina del título de artículo por no corresponder, las palabras "y áreas verdes"</p> <p>Se modifica la redacción del artículo, conforme la actualización de la zonificación realizada por la STHV</p>	<p>Despacho Concejales: Mgs. Soledad Benítez Eco. Luis Reina</p>	<p>Artículo 5.- Zonificación de los lotes y áreas verdes .- Los lotes fraccionados del I al 76; 80 al 86; 88 al 110; 112 al 230 y 241 al 324 modificarán la zonificación en: D1 (D202-80); Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica; Área de lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 2, COS planta baja: 80%, COS total: 160%; Uso principal del suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural.</p> <p>Para los lotes Nro. 77, 78, 79 y 87 modificarán la zonificación en: D1 (D202-80)/ A31 (PQ) (Para las áreas de afectaciones producidas por los cuerpos naturales de quebrada abierta); Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica/ (A) Aislada; Área de lote mínimo: 200 m2, Número de pisos 2, COS planta baja: 80%, COS total: 160%; Uso principal del suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural/ (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural, respectivamente.</p> <p>A su vez, el lote Nro. 111 mantendrá la zonificación en A6 (A25002-1.5) y se incorpora la zonificación A31 (PQ) (Para el área de afectación producida por los cuerpos naturales de quebrada abierta); Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada; Área de lote mínimo: 25.000 m2, Número de pisos: 2, COS planta baja: 1.5 %, COS total: 3 %; Uso principal del suelo: (PE/CPN) Protección ecológica/Conservación del patrimonio natural.</p> <p>Por último, los lotes fraccionados del 231 al 240 modificarán a la doble zonificación en: D1 (D202-80)/ Z2(ZC); Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica/ (Z) Áreas de promoción; Área de lote mínimo: 200 m2/V m2, Número de pisos 2/ V, COS planta baja: 80%/V %, COS total: 160%/V %; Uso principal del suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural (Para el frente de los lotes hacia la vía)/ (E) Equipamiento (Para el resto del lote).</p>
<p>Artículo 8.-</p>	<p>Se incorpora un artículo relacionado con al área de protección de talud</p>	<p>Despacho Concejal: Dr. Santiago Guarderas</p>	<p>Artículo 8.- Del área de protección de talud.- Los lotes afectados por el talud natural cuyo grado de inclinación es de 46 grados, deberá observar un área de protección de 10 metros en longitud horizontal medidos desde su borde superior.</p>

433
Cochabamba
Benítez y Tro

	<p>Artículo 20.- Solicitudes de ampliación de plazo. –</p>	<p>Se modifica la redacción</p>	<p>Despacho Concejal: Dr. Santiago Guarderas</p>	<p>Artículo 20.- Solicitudes de ampliación de plazo. – La administración zonal Quitumbe queda plenamente facultada para resolver y aprobar las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura.</p> <p>La Administración Zonal Quitumbe, deberá notificar a los copropietarios del asentamiento del asentamiento 6 meses antes a la conclusión del plazo establecido.</p> <p>La Administración Zonal Quitumbe, realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura así como del cronograma de obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.</p> <p>Dichas solicitudes para ser evaluadas, deberán ser presentadas con al menos tres meses de anticipación a la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras referidas y debidamente justificadas.</p>
<p>Disposiciones Generales</p>		<p>Se incorpora la palabra mitigable en la Disposición Segunda</p>	<p>Despacho Concejal: Dr. Santiago Guarderas</p>	<p>Se dispone que los propietarios de los lotes que presentan una calificación de Alto y Muy Alto Riesgo Mitigable (10, 14, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 36, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 57, 59, 61, 70, 76, 88, 94, 95, 96, 98, 99, 101, 102, 103, 106, 164, 165, 166, 168, 169, 171, 225, 233, 252, 253, 272, 295, 296 y 297 y Muy Alto Mitigable para los lotes 53, 54, 56, 58, 60, 125, 126, 127, 128, 130, 132, 133, 134, 167, 286 y 287) frente a procesos de remoción en masa, contraten un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo tanto para salvaguardar sus predios así como los predios colindantes.</p>

432
 dos
 Cientos Treinta y